

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo señalado por el Juzgado Comitente, el Despacho Dispone:

1.- Téngase en cuenta que en la data en que se llevó a cabo la oposición presentada, fueron agregados al expediente la documentación aportada por el apoderado de la señora Claudia Patricia Espinosa Vivas.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 309 del Código General del Proceso se DECRETAN COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

2.1. INTEROGATORIO DE PARTE

Se decreta Interrogatorio de la opositora señora Claudia Patricia Espinosa Vivas, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 309 del Código General del Proceso.

2.1. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio del señor Hernán Espinosa Infante, para lo cual la parte opositora deberá prestar la colaboración para que este comparezca el día y hora señalada.

2.3. PRUEBA DE OFICIO

Se ordena OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que allegue copia del expediente digital del proceso de pertenencia adelantado por el señor José Gabriel Espinosa, Hernán Espinosa Infante y María Teresa Espinosa Clavijo en contra de Martha Consuelo Garcia Sandoval, que curso bajo el radicado 2010-00647.

En cuanto a la prueba dirigida a la Fiscalía General de la Nación, previo a ordenarla, la parte interesada en el término de la ejecutoria deberá brindar la información relacionada con el proceso que se adelantó ante esa entidad, como los nombres de los sujetos procesales, el numero de la causa y el nombre del fiscal que conoció del mismo.

3.- Fijar fecha y hora para la continuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula 50N-725084, para lo cual se fija el día (15 ) del mes de (febrero ) del año (2023) desde las 10:00 de la mañana, data en que serán evacuados el interrogatorio y testimonios.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de diciembre de 2022  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfb02c2f84b7671742199a64979c6c77918ddcf27418209273a358720901148**

Documento generado en 04/12/2022 08:06:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**